

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE CASOS DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INDUSTRIA, DENTRO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	DIGITALIZACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL	Fecha inicial	FEBRERO 2024
Título de la norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE CASOS DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA INDUSTRIA, DENTRO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU		
Tipo de Memoria	☐ Normal ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El objeto de esta propuesta es el establecimiento de las bases reguladoras, requisitos y procedimientos de concesión, así como proceder a la convocatoria, de un programa de subvenciones para apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid en el desarrollo de casos de uso de Inteligencia Artificial aplicada al entorno industrial.		
Objetivos que se persiguen	- Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid mediante la automatización y optimización de los procesos industriales, a través de la implementación de casos de uso de Inteligencia Artificial - Acelerar la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial por parte de las pequeñas y medianas empresas de la región - Activar la oferta y demanda de tecnologías de Inteligencia Artificial para favorecer la transformación digital y la innovación		
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	El proyecto de Orden que establece las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva. La parte dispositiva está formada por dos títulos, el primero de ellos contiene las Bases Reguladoras y cuenta con 14 artículos, el segundo contiene la convocatoria y cuenta con 11 artículos. El proyecto contiene, además, una disposición final y cinco anexos.
Informes a recabar	☒ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización ☒ Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. ☒ Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE ☒ Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General) ☒ Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización.
Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública	De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública. El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.



ANÁLISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS

La presente disposición normativa de dicta al amparo del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Conforme al mencionado Decreto 261/2023, son competencias de la Consejería de Digitalización, entre otras:

- El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.
- Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid.
- El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general:	Con carácter global la propuesta tiene efectos económicos positivos sobre la economía. La digitalización de las pequeñas y medianas empresas mediante el fomento de tecnologías disruptivas, como la Inteligencia Artificial, favorece su competitividad y permitirá activar la oferta y la demanda de esta tecnología en la región.
	En relación con la competencia:	☐ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☒ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☒ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 5.005,00 euros. ☐ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: ☒ Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid ☐ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	☒ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: 7.695.000,00 euros



IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de género:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial.

Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, se puso en marcha una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales.

El 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias.

La Comunidad de Madrid contestó a la invitación presentando, en colaboración con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de Galicia, el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” centrado en la aplicación de la Inteligencia Artificial en el ámbito industrial, para ello se aportó a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una oferta vinculante, en la que se comprometían a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación mencionada.

Tal y como se determinó en la invitación, el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, se entregará desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a través de una transferencia, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otro, las Comunidades Autónomas deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se le concedió a la Comunidad de Madrid la participación en el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial”, que se encuentra enmarcado dentro de los componentes 12 y 16 del PRTR, contribuyendo a la consecución del objetivo 180 y a los hitos 251 y 253. En la resolución se ordenan una transferencia de crédito a la Comunidad de Madrid de 2.137.500 euros para las

actuaciones relacionadas con el Componente 12 y una transferencia de crédito de 11.779.167 euros para las actuaciones relacionadas con el Componente 16.

El objetivo esencial del proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” es impulsar el desarrollo y la adopción de la tecnología del dato y la Inteligencia Artificial, en adelante IA, en el tejido empresarial industrial, como medio para favorecer su sostenibilidad, crecimiento y rentabilidad. Para lograr dicho objetivo se ha diseñado el presente programa de subvenciones.

La Consejería de Digitalización, en el ejercicio de sus competencias, ha diseñado el presente programa de ayudas con el objeto de apoyar proyectos de aplicación de la Inteligencia Artificial en entornos industriales en pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, que tengan un efecto de demostración y que permitan activar la oferta y la demanda de esta tecnología en la región, para lograr mejorar la competitividad de las empresas.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Es necesario cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que garantiza el principio de necesidad tanto por las previsiones de la normativa estatal como de la autonómica; el principio de eficacia y eficiencia ya que la norma proyectada se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; con el principio de proporcionalidad ya que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, pues no implica restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios; con el principio de seguridad jurídica ya que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, además de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, favorece la certidumbre y claridad del mismo; con el principio de transparencia, que queda asegurado con la aprobación y publicación de esta norma.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

La Consejería de Digitalización, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, tiene competencias relativas al impulso de la economía digital de las empresas en la región.

Conforme al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, son competencias de la citada Consejería, entre otras:

- El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento

- Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid
- El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías

IV. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

No se han considerado alternativas a esta regulación debido a que el presente programa de ayudas se centra en el desarrollo del Componente 16 del PRTR. En el documento de dicho componente se describen los programas a desarrollar para la mejora de las cadenas de valor de los entornos industriales. Según se desprende en la propia descripción del componente, el instrumento para la ejecución del proyecto debe ser un programa de ayudas dirigido a las pequeñas y medianas empresas, no existe, por tanto, una alternativa para lograr los objetivos que se persiguen.

V. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

a) Contenido

Esta norma aprueba las bases reguladoras y procede a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada dirigidas a pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para el impulso de proyectos de aplicación de la Inteligencia Artificial a entornos industriales.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva. La parte dispositiva está formada por dos títulos, el primero de ellos contiene las Bases Reguladoras y cuenta con 15 artículos, el segundo contiene la convocatoria y cuenta con 11 artículos. El proyecto contiene, además, una disposición final y cinco anexos.

A continuación, se presenta su estructura y se resume brevemente su contenido.

El título I establece las bases reguladoras de la subvención y sus 15 artículos exponen lo siguiente:

En el artículo uno se establece el objeto y finalidad de las subvenciones, se informa que el programa forma parte de la reforma uno del componente 16 del PRTR y se concreta que son una actuación dirigida a conseguir los hitos 251 y 253 del PRTR.

En el artículo dos se detalla el régimen jurídico que es aplicable a las subvenciones.

En el artículo tres se expone la naturaleza de las ayudas, que el procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva simplificada y que tendrán la consideración de ayudas de menor importancia o MINIMIS.

En el artículo cuatro se indican que los beneficiarios y requisitos de las ayudas, los requisitos incluyen estar registradas en el IAE y no estar incursas en prohibiciones de la Ley de Subvenciones. No pueden beneficiarse agrupaciones, y deben estar al día con la Seguridad Social y obligaciones tributarias. Se exige mantener contabilidad separada, cumplir normativas europeas y nacionales, así como reportar cualquier sospecha de fraude. Los beneficiarios deben cumplir con el principio de no causar perjuicio al medio ambiente y conservar documentación financiera.

En artículo cinco se establecen que las actuaciones subvencionables serán el desarrollo de casos de uso de inteligencia artificial aplicados a la industria y se detallan las especificaciones que cumplirán las actuaciones para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El artículo seis detallan las limitaciones que tendrán los gastos subvencionables.

El artículo siete expone cuál será la cuantía de las ayudas, que será como máximo un 60% de los gastos subvencionables.

El artículo ocho indica cuál es el límite y compatibilidad de las ayudas, el límite será el establecido por el régimen de MINIMIS y las ayudas serán compatibles con otras siempre que no cubran los mismos costes.

El artículo nueve establece que las empresas podrán presentar tantas solicitudes como proyectos vayan a desarrollar, que dichas solicitudes se ajustarán a un modelo normalizado y que el plazo de presentación se indica en la convocatoria.

El artículo diez detalla el procedimiento de concesión de las ayudas, que será mediante concurrencia competitiva simplificada.

El artículo once expone cuáles serán los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El artículo doce indica el plazo para resolver el procedimiento, que la resolución pone fin a la vía administrativa y que la alteración de las condiciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El artículo trece establece el mecanismo para justificar los gastos del beneficiario, el plazo para la justificación, las consecuencias de no justificar los gastos y que el pago se realizará con posterioridad a la justificación.

El artículo catorce describe los posibles incumplimientos, el régimen de revocación y de reintegros. Se detallan las situaciones en las que el reintegro debe ser total y aquellas en que, según la graduación de los incumplimientos, debe ser parcial.

El artículo quince detalla cómo se realizará la publicidad de las subvenciones concedidas, que todas referencias a las actuaciones subvencionables deben cumplir con el manual de marca del PRTR.

El título II establece la convocatoria de la subvención y sus 11 artículos exponen lo siguiente:

El artículo dieciséis expone cuál será la dotación presupuestaria y la financiación, con indicación expresa de que el programa será objeto de financiación por parte del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por fondos propios de la Comunidad de Madrid. Se detalla también la distribución de fondos por anualidades y origen de los mismos.

El artículo diecisiete indica las líneas de actuación subvencionable, expresando la fecha de finalización de los proyectos, categoría, subcategoría y temática de los mismos, así como el nivel de madurez tecnológica que deben alcanzar.

El artículo dieciocho establece los gastos subvencionables, referenciando que están detallados en las bases reguladoras.

El artículo diecinueve detalla la cuantía máxima de las subvenciones, que será de 200.000 euros por empresa.

El artículo veinte expone el mecanismo para la presentación de solicitudes, que responderán a un modelo oficial y será por medios electrónicos.

El artículo veintiuno indica la lista de documentación adicional que debe adjuntarse a la solicitud.

El artículo veintidós establece la documentación que debe presentarse para justificar la subvención y el plazo en que debe presentarse.

El artículo veintitrés detalla que la comprobación de los resultados del proyecto subvencionado podrá realizarse por el órgano instructor.

El artículo veinticuatro expone que los pagos se realizarán una vez comprobada la ejecución de la actuación, que el pago podrá minorarse si el proyecto no se ajusta a lo inicialmente presentado y que quedará condicionado a que el beneficiario cumpla con los requisitos que se han establecido.

El artículo veinticinco referencia cuál será el régimen sancionador.

El artículo veintiséis indica el régimen de protección de datos.

La disposición final única establece la entrada en vigor.

Por último, se incluyen los siguientes anexos:

Anexo I - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo II - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Anexo III - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo IV - Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

Anexo V – Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 14 del Reglamento (UE) 2020/852

b) Descripción de la tramitación

En la tramitación del presente proyecto se ha seguido el artículo 61 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, referido a la tramitación urgente de las actuaciones y proyectos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

Se solicitarán los siguientes informes:

1- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

2- Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano

Se precisa este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14).

3- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE

El proyecto de orden de bases deriva del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, donde queda establecido que las ayudas reguladas en dicho Real Decreto no están sometidas a la normativa europea en materia de ayudas de Estado.

4- Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

La presente propuesta se remitirá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, junto con los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

5- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

a) Impacto económico

Esta propuesta de norma tiene un impacto económico positivo, puesto que favorece la digitalización y la innovación en las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, lo que aumentará su competitividad.

Por otro lado, contribuye a la generación de actividad económica, puesto que se inyectan fondos que repercuten en la misma.

b) Impacto presupuestario

El impacto presupuestario será de 7.695.000 euros (siete millones seiscientos noventa y cinco mil), con cargo a la partida 77301 “A pequeñas y medianas empresas” del programa 928M del centro gestor 070120000, correspondiente a la Dirección General de Estrategia Digital.

Las subvenciones otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con fondos propios de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la siguiente distribución:

Programa	Subconcepto	Componente	Origen fondos	2024	2025	Total
928M	77301	C16	MRR	1.442.812,50	4.328.437,50	5.771.250,00
			C Madrid	480.937,50	1.442.812,50	1.923.750,00
				1.923.750,00	5.771.250,00	7.695.000,00

c) Detección y medición de las cargas administrativas

Se estima que la implementación de este proyecto de orden incrementa la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de las ayudas que se regulan. Las cargas administrativas serán aquellas relacionadas con la presentación electrónica de la solicitud y con la aportación de documentación electrónica. En este apartado se realiza una cuantificación de lo que supondrá este incremento.



Se estima que el 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través del sistema de tramitación “*Tramita*” puesto a disposición de las unidades gestoras en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.

El número de actuaciones objetivo para la convocatoria es de 77, que se corresponde al número de actuaciones que podrían ser beneficiarias de la ayuda en base al importe medio que puede concederse como subvención.

En la siguiente tabla se recoge el cálculo estimado de las cargas administrativas, el origen y método para el cálculo es el establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Presentación de la solicitud			
Presentación electrónica de solicitudes	77	5	385
Copia del poder notarial del representante legal	77	4	308
Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente (IBAN)	77	4	308
Memoria técnica y económica del proyecto	77	4	308
Justificación de la condición de pequeña o mediana empresa mediante certificación de la Cámara de Comercio	77	4	308
Plan de difusión	77	4	308
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	77	4	308
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa solicitante	77	4	308
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa subcontratista	77	4	308
Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	77	4	308
Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios	77	4	308
Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales	77	4	308
Justificación de la subvención			
Solicitud de liquidación	77	4	308



Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Copia de las facturas de los gastos e inversiones subvencionables	77	4	308
Copia de los justificantes de pago de la Entidad Financiera.	77	4	308
Memoria técnica que acredite los trabajos realizados	77	4	308
Total			5.005

El cálculo total de las cargas administrativas sería de 5.005 euros.

VII. NORMAS DEROGADAS

El proyecto de orden no deroga norma alguna.

VIII. OBSERVACIONES

a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

Con fecha 18 de marzo de 2024 se recibió informe previo con observaciones de la Secretaría General Técnica, sobre el cumplimiento de requerimientos específicos del MRR. Ante las observaciones recibidas se han realizado las siguientes modificaciones:

Observaciones a la memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo

Observación 1

Se ha modificado el logo para actualizarlo según la estructura actual de la Administración General del Estado

Observación 2

En referencia a los informes a recabar se han eliminado los que no son exigibles según los artículo 47, 60 y 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, a excepción del informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, ya que dicho informe es preceptivo para publicar un trámite en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid - Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14)-.

Observación 3

En el apartado - Descripción de la tramitación- se ha añadido el texto indicado.

Observaciones al texto del proyecto de Orden de Bases Regulatoras

Observación 1

Se ha modificado el logo para actualizarlo según la estructura actual de la Administración General del Estado

Observación 2

En el título de la norma se ha incluido la referencia al Componente y la Reforma del PRTR

Observación 3

Se ha añadido en la descripción del proyecto que el programa de ayudas se integra en el eje de acción "Integración de la IA en las cadenas de valor" del Componente 16.

Observación 4

Se ha modificado la redacción del artículo uno para indicar que la Comunidad de Madrid contribuye de forma parcial a la consecución de los hitos 251 y 253.

Observación 5

Se ha modificado el objeto del programa (artículo uno) para indicar lo establecido en el componente 16 del PRTR, en el que se indica que el programa de ayudas a PYMEs para integración de la IA y la robotización en sus cadenas de valor tiene como objetivo financiar proyectos de desarrollo experimental cuyo estado de madurez tecnológica se corresponda con niveles 6, 7 y 8.

Observación 6

Se ha modificado el artículo 2.2 para incluir el texto sugerido sobre la a disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022.
Se ha incluido en el artículo 2 (régimen jurídico) la sugerida mención a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha incluido en el artículo 12 que la resolución se informará al beneficiario de la subvención bruta, de acuerdo con el régimen de MINIMIS. También se ha añadido en el artículo 4 (beneficiarios y requisitos) la obligación de los beneficiarios de informar de las ayudas

MINIMIS recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.

Observación 7

En el artículo sobre beneficiarios y requisitos se ha incluido la obligación para garantizar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid, añadiendo la dirección con el enlace al mismo.

En el artículo 10 (procedimiento de concesión) se ha añadido la referencia a los mecanismos para la resolución de los conflictos de interés.

Observación 8

Se ha incorporado en el artículo 10 la mención al procedimiento del control ex ante de riesgo de conflicto de interés, tal y como establece la Orden HFP/55/2023.

Observación 9

Se ha añadido en el artículo 4 la referencia a la aplicación el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. En el artículo 20 se indica la obligación de presentar un compromiso por escrito para conceder los derechos de acceso indicados.

Observación 10

En el artículo 4 se indica que los beneficiarios garantizarán el cumplimiento del principio DNSH, además se ha añadido la referencia a las condiciones específicas del C16.R1

Observación 11

Se ha concretado en el artículo 4 que la DACI debe ser presentada por el beneficiario, los posibles subcontratistas y por las personas que participen en las distintas fases del procedimiento.

Se ha modificado el anexo II (DACI) para actualizarlo al modelo D

Observación 12

Consideramos que, en efecto, la Reforma 1 del Componente 16 establece que los proyectos, para ser seleccionados, deben dar respuesta a necesidades temáticas y sectoriales, siendo prioritarios el sector agroalimentario, robótica del campo, sanidad, etc.

Creemos necesario aclarar que lo expuesto se refiere a la C16.R1 en su conjunto, y no a todos y cada uno de los proyectos RETECH. Cada proyecto RETECH tiene su propia orientación temática y sectorial, en nuestro caso el sector industrial. Este punto puede apreciarse al ver otros

proyectos RETECH aprobados en la mencionada resolución: "Plataforma Agroalimentaria en Red" o "Salud Digital Inteligente".

Ha sido la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial la que ha priorizado los proyectos al seleccionar los proyectos RETECH concretos, de acuerdo a la temática y al sector al que van dirigidos.

El proyecto que nos ocupa, "Cadenas de valor en Inteligencia Artificial" es un proyecto temático dirigido de forma exclusiva al sector industrial, no cabe, por tanto, dar respuesta a otras temáticas o sectores.

Observación 13

Se ha modificado el artículo 7 para añadir la referencia al Reglamento General de Exención por Categorías)

Observación 14

Se ha considerado conveniente mantener el régimen de concurrencia competitiva simplificada, ya que consideramos que la propia Orden, al seleccionar sólo unas temáticas de proyectos (artículo 16), ya establece de forma implícita una priorización de los mismos al definir qué categorías, temáticas y subtemáticas son susceptibles de recibir la ayuda.

Observación 15

Tras valorarlo, desde esta Subdirección General se ha considerado apropiado mantener el plazo de resolución en seis meses ya que consideramos que este plazo permitirá ejecutar el programa de ayudas de una forma más eficiente de acuerdo a las circunstancias actuales.

Observación 16

Se ha añadido un nuevo artículo a la Orden, el actual artículo 14 sobre "Incumplimientos, régimen de revocación y reintegros", donde se establecen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Como consecuencia de este nuevo artículo la numeración de los artículos siguientes al 14 a aumentado en una unidad.

Observación 17

Se ha añadido el apartado 17 al artículo 4, para incluir las obligaciones de los beneficiarios que se indican.

Observación 18

Se ha añadido en el artículo 9 los requerimientos indicados.

Observación segunda

Se han corregido las erratas indicadas

Observación tercera

Aún no se ha incluido la referencia al Plan de Subvenciones por no estar aún publicado, no obstante, se subsanará esta cuestión en cuanto se produzca dicha publicación.

Observación cuarta

Se ha modificado el texto indicado del preámbulo

Observación quinta

Se ha sustituido el texto indicado en referencia al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Observación sexta

Se ha actualizado la cuantía máxima de las ayudas en base a lo indicado en el Reglamento (UE) 2023/2831

Modificaciones sobre errores detectados

De forma adicional se han detectado dos errores en la Orden y en la MAIN (ambos en el artículo sobre dotación presupuestaria), que se han procedido a corregir:

- Se ha modificado la partida presupuestaria indicada en la Convocatoria
- Se ha modificado la distribución de fondos entre MRR y propios ya que eran incorrectos, el importe total se mantiene, sólo ha variado la distribución.

b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto Atención al Ciudadano

Con fecha 3 de junio de 2024 se recibe informe favorable de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

c) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE

Con fecha 11 de junio de 2024 se recibe informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE. Atendiendo a las consideraciones de dicho informe se ha modificado el proyecto de Orden en los siguientes términos:

Se modifican los artículos 3.3 y 8.2 para sustituir el término “ayudas de menor importancia” por “ayudas de escasa cuantía”

La consideración primera del informe expresa que el Reglamento (UE) 2023/2831 será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2030, indicando que finalizado dicho plazo, en caso de que sea sustituido por otro Reglamento, el régimen de ayudas que esté en vigor deberá adaptarse a dicho Reglamento. A este efecto, indicamos que el presente programa de ayudas está limitado temporalmente y en ningún caso llegará al 31 de diciembre de 2030.

En atención a la consideración segunda del informe se elimina en el artículo 8.3 la referencia al sector transporte y la aplicación de una cantidad inferior de 100.000 euros para las actividades por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera, al no ser ya una limitación establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831.

Tal y como indica la consideración tercera se han modificado los artículos 4.7 y 8.3 para sustituir la referencia “ejercicios fiscales” por “periodo de tres años”, también se ha indicado que dicho periodo de tres años es el anterior a la fecha de concesión.

Atendiendo a la consideración cuarta se ha modificado el artículo 3.3 para añadir que el beneficiario debe presentar una declaración responsable con las ayudas de minimis concedidas al mismo en los dos años anteriores y en el año en curso.

Según se indica en la consideración quinta se ha modificado el artículo 15.1 para indicar que las concesiones de ayuda se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en un plazo de 20 días hábiles desde la concesión de la ayuda.

d) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

A falta de recibir el informe.

e) Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización

A falta de recibir el informe.



IX. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL